



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá D.C.

Señor (a)(es)

ALEXANDER RODRIGUEZ AMADOR
Representante Legal (o quien haga sus veces)
NIT/C.C 79697493
CALLE 30 #79-30 INTERIOR 16-202
Teléfono(s): 4152389
Ciudad

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2019-60060

FECHA: 2019-10-30 15:23 PRO 621011 FOLIOS: 1
ANEXOS: 2
ASUNTO: Aviso de Notificación
DESTINO: alexander amador RODRIGUEZ
TIPO: OFICIO SALIDA
ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y
Control de Vivienda

Referencia: Aviso de Notificación
Tipo de acto administrativo: **Resolución No. 1665 del 21 de agosto de 2019**
Expediente No. 3-2016-05456-448

Respetado (a) Señor (a):

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, remito a Usted copia íntegra del Acto Administrativo **Resolución No. 1665 del 21 de agosto de 2019**, proferida por la Subdirección de Investigación y Control de Vivienda de la Secretaría del Hábitat.

Se informa que al realizarse varios reenvíos de la citación a la dirección de notificación sin tener comparecencia o entrega efectiva se acude a esta notificación subsidiaria.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

El presente Auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Cordialmente,

NATALIA TAMAYO CHAPARRO

Subdirectora (E) de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: *Alonso Correa M - Contratista SIVCV*

Revisó: *Diana Carolina Merchán - Profesional Universitaria*

Anexos: 2 folios

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
[@HabitatComunica](http://www.facebook.com/SecretariaHabitat)
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1665 DEL 21 DE AGOSTO DE 2019

“Por la cual se aclara la Resolución No. 2591 del 14 de noviembre de 2017”

EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos Ley 2610 de 1979, 078 de 1987, Decretos Distritales 121 de 2008, 572 de 2015, Acuerdo 735 de 2019, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, mediante **Resolución No. 2591 del 14 de noviembre de 2017**, resolvió imponer una sanción administrativa en contra del señor **ALEXANDER RODRIGUEZ AMADOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.967.493 y registro de enajenador No 2014139, por la no presentación de los estados financieros del año 2014.

Que verificada la **Resolución No. 2591 del 14 de noviembre de 2017**, se evidenció que, por error involuntario en sus artículos primero y segundo, se indicó:

ARTÍCULO PRIMERO: *Imponer multa dentro de la investigación 3-2016-05456-448, en contra del señor RODRIGUEZ AMADOR ALEXANDER, identificada(o) con CC No. 79.697.493 y Registro de enajenador No. 2014139, por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$32311598⁰⁰), por la mora de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) DÍAS, en la presentación extemporánea de los estados financieros del año 2014.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Notifíquese el presente Acto según lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a RODRIGUEZ AMADOR ALEXANDER, identificada con CC No. 79.697.493 y Registro de enajenador No. 2014139, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces.*

Debiendo ser **“ARTÍCULO PRIMERO:** *Imponer multa dentro de la investigación 3-2016-05456-448, en contra del señor RODRIGUEZ AMADOR ALEXANDER, identificada(o) con CC No. 79.967.493 y Registro de enajenador No. 2014139, por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1665 DEL 21 DE AGOSTO DE 2019

Continuación Auto "Por la cual se aclara la Resolución No. 2591 del 14 de noviembre de 2017"

QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$32311598⁰⁰), por la mora de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) DÍAS, en la presentación extemporánea de los estados financieros del año 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Notifíquese el presente Acto según lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a RODRIGUEZ AMADOR ALEXANDER, identificada con CC No. 79.967.493 y Registro de enajenador No. 2014139, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces."*

RAZONAMIENTOS DEL DESPACHO

Esta Secretaría, debe señalar la premisa constitucional que establece el principio del debido proceso, obrante en el artículo 29 de la Carta Fundamental el cual reza: "**ARTICULO 29.** *El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.*"

De esa manera, en aras de garantizar la seguridad jurídica y el debido proceso del investigado, la Subdirección de Investigaciones determinará la actuación jurídica a que haya lugar, con relación a las decisiones tomadas dentro del presente expediente.

Es así también que de conformidad con el artículo 45¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo es procedente aclarar la **Resolución No. 2591 del 14 de noviembre de 2017**, en la cual se cometió un error de transcripción en los ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO indicando el número de cedula del sancionado **79.697.493**, debiendo ser el número de cedula del sancionado **79.967.493**.

Por ende y conformidad con el aparte normativo transcrito, podemos asegurar que, a pesar de la inmutabilidad predicable de los actos administrativos de carácter particular y concreto, existen mecanismos jurídicos como el estipulado en el artículo 45 de la normatividad citada, cuya forma puede ser **la corrección de errores formales**, siempre y cuando el uso de dichos medios no incida en el sentido de la decisión. Es decir, que las correcciones no pueden bajo ninguna circunstancia afectar el fondo del asunto.

¹ CPACA-Artículo 45. *Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1665 DEL 21 DE AGOSTO DE 2019

Continuación Auto "Por la cual se aclara la Resolución No. 2591 del 14 de noviembre de 2017"

Ahora bien, respecto a lo anterior, a la luz de la Doctrina y la Jurisprudencia cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una **corrección formal**, sus efectos serán retroactivos y éste último se integra al acto que contiene la decisión de fondo, en razón a que este no incide en el fondo del asunto definido con el acto aclarado o corregido y por tanto, la voluntad de la administración permanece incólume.

Lo anterior en el entendido que, si bien se procede a hacer la corrección del número de cédula, de ninguna manera se modifica la parte sustancial del acto administrativo, no se cambian sus fundamentaciones, no se introducen razones o argumentaciones distintas. La resolución sancionatoria permanece incólume en su fundamentación fáctica y jurídica, y sólo por razón de la corrección aritmética del número de identificación del señor Alexander Rodríguez Amador se modifica.

Conforme a lo anterior es necesario realizar la corrección de la **Resolución No. 2591 del 14 de noviembre de 2017**, en el entendido que el número correcto de la cédula del investigado es **79.967.493**.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en los artículos primero y segundo de la **Resolución No. 2591 del 14 de noviembre de 2017**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia, el cual quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO: *Imponer multa dentro de la investigación 3-2016-05456-448, en contra del señor RODRIGUEZ AMADOR ALEXANDER, identificada(o) con CC No. 79.967.493 y Registro de enajenador No. 2014139, por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$32'311.598), por la mora de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) DÍAS, en la presentación extemporánea de los estados financieros del año 2014.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Notifíquese el presente Acto según lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1665 DEL 21 DE AGOSTO DE 2019

Continuación Auto "Por la cual se aclara la Resolución No. 2591 del 14 de noviembre de 2017"

RODRIGUEZ AMADOR ALEXANDER, *identificada con CC No. 79.967.493 y Registro de enajenador No. 2014139, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces.*

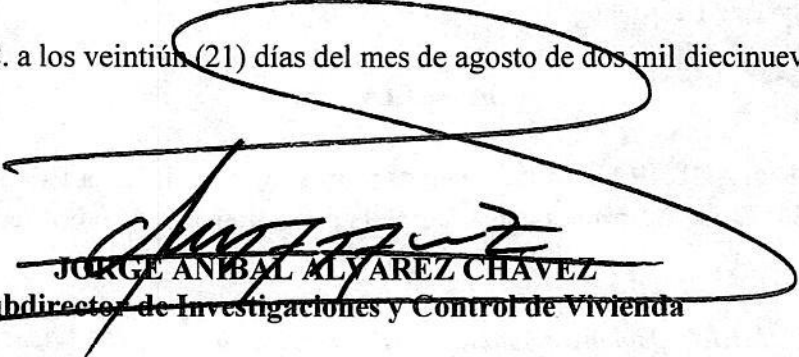
ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 2591 del 14 de noviembre de 2017, proferidas por la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Secretaria Distrital de Hábitat, continuarán vigentes, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **ALEXANDER RODRIGUEZ AMADOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.967.493 y registro de enajenador No 2014139.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019)


JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Edward Leonardo Guevara Gómez-Contratista-Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda
Revisó: Vanesa Domínguez Palomino -Contratista Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.

X